



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de julio de 2015
No. 4

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 462.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO QUE OCUPA LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEYENDA "CAPITALES DEL ESTADO DE MÉXICO: TEXCOCO 1827; TLALPAN 1827; TOLUCA 1830".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 462

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la inscripción con letras de oro en el Muro de Honor del recinto que ocupa la Honorable Legislatura del Estado de México, la leyenda "Capitales del Estado de México: Texcoco 1827; Tlalpan 1827; Toluca 1830"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 06 de julio de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a _____ de Septiembre de 2014.

**DIPUTADO
ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México. me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, las Capitales del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El territorio que actualmente ocupa el Estado de México, se remonta al periodo colonial, en 1548, cuando el territorio recibió el nombre de Provincia de México, integrada por cinco de las 23 provincias mayores en las que se dividía el Virreinato.

Al consumarse el movimiento independentista, el país estaba estructurado conforme a una doble división política: la de intendencias y las diputaciones provinciales. La primera, databa de 1786, una de ellas era la Intendencia General de Ejército y Provincias de

México, con capital en la Ciudad de México, y que incluía los actuales Estados de México, Querétaro, Morelos, Hidalgo y la mayor parte de Guerrero. La división por intendencias provinciales se estableció en 1812, y abarcaba una o más intendencias. La Diputación Provincial de la Nueva Intendencia de México siguió funcionando durante el Primer Imperio y el periodo preconstitucional, hasta fines de 1823.

En los inicios de la vida independiente, nuestro país enfrentaba una inestabilidad política, social y económica, por lo que se vio envuelto en constantes alzamientos y sufrió diversos actos de invasión e intervención extranjera. Una vez consumada la Independencia en 1821 y ya adoptado el sistema federal, se erigió el Estado de México en 1824 como libre y soberano, instalándose el mismo año el Primer Congreso del Estado el día 2 de marzo, fecha que se considera como oficial para la erección del Estado.

La historia del Estado de México, está inextricablemente ligada a la historia nacional, involucrada en algunos de los principales cambios sociopolíticos del siglo XIX y ha sido escenario de diversos acontecimientos históricos que han dejado huella a lo largo del tiempo. Durante la independencia sucedieron algunas reyertas, sobresaliendo la batalla del Monte de las Cruces, en la que Hidalgo derrotó al ejército realista comandado por el Teniente Coronel Torcuato Trujillo.

El carácter pacifista de los habitantes mexiquenses, se ha visto reflejado en sus políticos, científicos, artistas y figuras populares, que en el siglo XX apoyaron la construcción de un México que se pretendía más justo y avanzado.

Al poseer dentro de su territorio a la ciudad de México, nuestro estado tenía asegurados altos ingresos. Sin embargo, el federalismo tendió a restar poder al Estado de México, al

cual se le obligó a proporcionar una contribución elevada a la Federación y se le expropió la Ciudad de México, el 11 de abril de 1826.

El Estado de México tuvo que darse a la búsqueda de otra capital, seleccionando Texcoco, en donde promulgó la primera Constitución particular, el 14 de febrero de 1827.

Acontecimientos políticos, económicos y sociales derivados a partir de la promulgación de la Constitución de 1824, en donde los principios republicanos y las ideas liberales, los diputados constituyentes quisieron terminar con la herencia de tres siglos, propiciando con ello, una reestructuración de los Estados y por ende, un traslado de su capital a otras ciudades.

El 15 de junio de 1827, los poderes estatales se trasladaron a Tlalpan (San Juan de las Cuevas) y el 24 de julio de 1830, Toluca se convirtió en la capital. No obstante, durante el siglo XIX la entidad mexiquense tuvo otras capitales temporales como Lerma, Sultepec y Metepec¹.

La Toluca Patriota defiende con batallones ligeros y certeros al mando de Felipe Berriozábal el augurio Nacional de Puebla cimiento de la reforma; Toluca alberga la generación más lúcida de la historia nacional a los auténticos intelectuales liberales, destacando a Ignacio Ramírez e Ignacio Manuel Altamirano, generación "nigromante", que estremeció los muros añosos del Instituto Científico y Literario con sus postulados, siendo la primera emancipación de un pueblo sojuzgado por el oscurantismo de la ignorancia; Toluca de la Art – deco, de los edificios centenarios, obra de sus grandes benefactores José María González Arratia y José Vicente Villada; Toluca sede de la

convención revolucionaria que proyecta la figura erigia de Gustavo Baz Prada: Toluca la de Enrique Carniado, la de José Luis Alamo, Heriberto Enríquez, Horacio Zúñiga, González Casanova y Juan Fernández Albarrán; Toluca es síntesis y compendio de nuestro porvenir histórico. Es así como una ciudad consagra su existencia, no solamente depositaria de los poderes estatales, sino capital de los mexiquenses, por origen, destino, adopción e identidad. Resumen de historia, que comparte su origen con los demás municipios de nuestra gran patria natal

Toluca es la provincia y la provincia es la patria. Representa la convocatoria permanente a la unidad y la diversidad, la invitación incluyente para elegir el destino del tamaño de nuestros sueños y aspiraciones la representación humana y material del destino de su pueblo.

La palabra capital proviene del latín *caput, capitis*, que significa "cabeza".

Políticamente hablando, una capital es toda ciudad o localidad donde residen el gobierno central, los ministerios y todos los organismos supremos de la administración del Estado. Según los países, las capitales pueden existir en diferentes niveles o jerarquías.

En un sentido más amplio, una capital es la ciudad que tiene la preeminencia en un campo social, económico, cultural o de otra índole.

En urbanismo se denomina capital al centro urbano (pueblo, villa, ciudad), siendo denominada así por su carácter económico-administrativo, normalmente agrupando diversas competencias para su mejor gestión.

Comúnmente la capital es el centro cultural y económico en un área territorial, o bien puede ser la ciudad más poblada, pero no siempre es así. Lo anterior puede ser un reflejo de circunstancias de carácter eminentemente político o económico.

Cambiar o trasladar una capital de una ciudad a otra, es sumamente complejo, pues aquella que es la actual capital se resiste a perder importancia e influencia en los asuntos nacionales. Pero muchas veces, priman los intereses nacionales por sobre los intereses locales. Ante la necesidad de cambiar la capital de sede son diversos los intereses en juego.

La finalidad de esta iniciativa, es reconocer ampliamente a las ciudades que han sido capital de nuestra importante entidad federativa, como acontecimientos desarrollados durante la época formativa del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y por las razones que se argumentan, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de decreto con la finalidad de que, si se estima correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

DIPUTADO

ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

(R U B R I C A)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, las Capitales del Estado de México.

Realizado el estudio de la iniciativa de decreto y discutida en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la "LVIII" Legislatura por el Diputado Enrique Mendoza Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Desprendemos del estudio realizado que la iniciativa de decreto tiene como propósito inscribir en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Estado de México, el nombre de las capitales que ha tenido el Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones I, XLII y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Reconocemos que una capital es muy importante y significativa, pues es la sede de los poderes públicos y centro del accionar gubernamental.

En consecuencia, las capitales son preeminentes en materia social, económica y cultural.

Son, en la mayoría de los casos centros culturales y económicos relevantes y desempeña papeles históricos sobresalientes en un área, los intereses nacionales por sobre los intereses locales.

El cambio de capitales del Estado de México ha sido consecuente con los intereses nacionales sobre los intereses locales y esto llena de orgullo a los mexiquenses, que en todo momento han buscado fortalecer a la Nación Mexicana.

Encontramos que en efecto la historia del Estado de México, está inextricablemente ligada a la historia nacional, involucrada en algunos de los principales cambios sociopolíticos del siglo XIX y ha sido escenario de diversos acontecimientos históricos que han dejado huella a lo largo del tiempo. Durante la independencia sucedieron algunas reyertas, sobresaliendo la batalla del Monte de las Cruces, en la que Hidalgo derrotó al ejército realista comandado por el Teniente Coronel Torcuato Trujillo.

Destacamos que el carácter pacifista de los habitantes mexiquenses, se ha visto reflejado en sus políticos, científicos, artistas y figuras populares, que en el siglo XX apoyaron la construcción de un México que se pretendía más justo y avanzado.

La aportación territorial del Estado de México a la Federación ha sido relevante, así, se vio obligado a proporcionar una contribución elevada a la Federación y se le expropió la Ciudad de México, el 11 de abril de 1826.

En este contexto, el Estado de México tuvo que darse a la búsqueda de otra capital, seleccionando Texcoco, en donde se promulgó la primera Constitución particular, el 14 de febrero de 1827.

Ante la dinámica, política, económica y social de la Nación Mexicana, el 15 de junio de 1827, los poderes estatales se trasladaron a Tlalpan (San Juan de las Cuevas) y el 24 de julio de 1830, Toluca se convirtió en la capital. No obstante, durante el siglo XIX la entidad mexiquense tuvo otras capitales temporales como Lerma, Sultepec y Metepec.

Creemos justo dejar testimonio permanente del reconocimiento del pueblo del Estado de México a las capitales de nuestra Entidad que en diversos momentos de nuestra historia han sido lugares significativos, depositarios del gobierno y escenarios de importantes decisiones y acciones que han incidido definitivamente en el destino de los mexiquenses y de los mexicanos.

Las capitales del Estado de México se han destacado por su población heroica, presente en las páginas más brillantes de nuestra historia, por su aportación social, económica y cultural, que mucho ha contribuido al desarrollo estatal y nacional, y por su defensa de los más elevados intereses de todos los mexicanos.

Apoyamos la iniciativa, convencidos de que al reconocer ampliamente a las ciudades que han sido capital de nuestra importante entidad federativa, reconocemos nuestra propia identidad y las valiosas aportaciones que hemos hecho a nuestro querido país, conscientes de que el Estado de México ocupe un lugar especial en la historia y desarrollo de la Federación Mexicana.

Por lo expuesto y cubiertos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, las Capitales del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto con que se acompaña.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación por la Legislatura en Pleno, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**PRESIDENTE**

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

SECRETARIA

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).

DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA
CÉSPEDES
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO
(RÚBRICA).

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ REYES MENDOZA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).